



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-02161241- -NEU-LEGAL#SFAM - RENOVACIÓN LOCACIÓN DE INMUEBLE - DISPOSITIVO DE CUIDADO FORMAL AMANCAY -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-02161241- -NEU-LEGAL#SFAM y el Expediente Físico N° 9920-019832/2022, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, la Ley de Administración Financiera y Control, sus Decretos reglamentarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, se gestiona la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Nahuel Huapi N° 4150 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Dispositivo de Cuidado Formal Amancay a cargo de la Dirección General de Adolescencia de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, cuyo vencimiento operó en fecha 31 de diciembre de 2022;

Que por lo establecido en el Decreto N° 1900/09, la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, es autoridad de aplicación en todo lo concerniente a las locaciones de inmuebles, en las que el Estado Provincial sea parte interviniente, y es responsable de gestionar las referidas contrataciones;

Que mediante Decreto N° 184/18, se crea el Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, dispuesto por Disposición N° 073/18, que funciona bajo la órbita de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, quien emite la Constancia de Proveedor Inscripto;

Que mediante Disposiciones N° 176/23, N° 166/23 y N° 168/23 la Subsecretaría de Gestión Administrativa reconoció el pago por la utilización del inmueble por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023;

Que el inmueble cumple con los requisitos técnicos necesarios, ya que tanto la ubicación como las comodidades, cantidad de dependencias y distribución con que cuenta el mismo, han sido consideradas de real importancia, teniendo en cuenta el uso al que está destinado;

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, surge la conveniencia de renovar el contrato de locación del inmueble por un período de veinte (20) meses, contados a partir del día 01 de mayo de 2023, con vencimiento el día 31 de diciembre de 2024;

Que el valor locativo del contrato será de pesos cuatrocientos setenta mil con 00/100 (\$470.000,00)

mensuales para el período comprendido desde el día 01 de mayo de 2023 al 30 de junio de 2023; de pesos quinientos diecisiete mil con 00/100 (\$517.000,00) mensuales para el período comprendido desde el día 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; de pesos ochocientos noventa y cuatro mil con 00/100 (\$894.000,00) mensuales para el período comprendido desde el día 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024 y de pesos novecientos ochenta y tres mil con 00/100 (\$983.000,00) mensuales para el período comprendido desde el día 01 de julio 2024 al 31 de diciembre de 2024, siendo el valor locativo total de pesos quince millones trescientos cuatro mil con 00/100 (\$15.304.000,00), más la suma de pesos trescientos cinco mil con 00/100 (\$305.000,00) por única vez, a los fines de completar el depósito en garantía que ascenderá al monto de pesos cuatrocientos setenta mil con 00/100 (\$470.000,00);

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Coordinación Provincial de Finanzas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Legal y Técnica y la Dirección Provincial de Administración ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Educación, la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Familia y la Coordinación de Legal y Técnica, estas dos últimas, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que resulta necesario aprobar la renovación de contrato de locación del inmueble, por el plazo mencionado, ello de acuerdo al artículo 64º, inciso 2º, apartado o) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decretos N° 2758/95, N° 182/18, N° 183/18 y N° 184/18;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **AUTORÍZASE Y APRUEBASE** la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Nahuel Huapi N° 4150 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Dispositivo de Cuidado Formal Amancay dependiente de la Dirección General de Adolescencia de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, entre el Estado Provincial y el señor Buffalo José Alberto (R-2926), CUIT N° 20-05532143-5, en calidad de apoderado de los propietarios del inmueble, por un período de veinte (20) meses, contados a partir del día 01 de mayo de 2023, con vencimiento el día 31 de diciembre de 2024, con opción a prórroga, y por un valor total de pesos quince millones trescientos cuatro mil con 00/100 (\$15.304.000,00), más la suma de pesos trescientos cinco mil con 00/100 (\$305.000,00) por única vez, a los fines de completar el depósito en garantía que ascenderá al monto de pesos cuatrocientos setenta mil con 00/100 (\$470.000,00).

**Artículo 2º:** **APRUEBASE** el tenor del contrato de locación del inmueble que como documento **IF-2023-01175004-NEU-LEGAL#MTDS** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** a la titular de la Subsecretaría de Familia, a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial.

**Artículo 3º:** **FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, para autorizar y aprobar la prórroga prevista en el artículo 1º del presente, en caso de hacer uso de la misma, por excepción al artículo 3º del Decreto N° 183/18, sin necesidad de ser aprobado por Decreto, cumpliendo a su vez con la normativa vigente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, deberá atenderse con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

**U.O. 03 - SUBSECRETARÍA DE FAMILIA**

**PRG 041 - SUB 003 - PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**

| JUR | SAF | U.O. | FIN | FUN | SFUN | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | IMPORTE        |
|-----|-----|------|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|----------------|
| 03  | PP  | 03   | 03  | 02  | 00   | 03  | 02   | 00   | 00   | 1111 | \$4.042.000,00 |

**AC 149 PP 01**

**\$305.000,00**

**“ANTICIPO A PROVEEDORES”**

**Con cargo al Ejercicio 2024:**

**U.O. 03 - SUBSECRETARÍA DE FAMILIA**

**PRG 041 - SUB 003 - PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**

| JUR | SAF | U.O. | FIN | FUN | SFUN | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | IMPORTE         |
|-----|-----|------|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|-----------------|
| 03  | PP  | 03   | 03  | 02  | 00   | 03  | 02   | 00   | 00   | 1111 | \$11.262.000,00 |

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, líbrense las correspondientes órdenes de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 6°:** NOTIFÍCASE del presente Decreto al “Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén”, a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 7°:** REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.